



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00095-00
Proceso: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Edgar Emilio Posada Junieles
Auto: 1227

Revisada la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante, con corte al 25 de mayo de 2023, la cual ascendió a la suma de \$22.832.432,26, encuentra el Despacho que la misma no se atempera a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, pues no incluyó el valor de las cuotas que fueron ordenadas en aquella providencia, limitándose únicamente a liquidar el capital acelerado.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 446-3 del CGP, modificando la liquidación presentada, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Capital Acelerado	\$ 22.000.007,00
Intereses de Mora (11/04/2023-25/05/2023)	\$ 832.425,26
Cuotas Nos.10 a 14	\$ 6.623.042,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 29.455.474,26

Así las cosas, la liquidación a aprobar con corte al 25 de mayo de 2023 será por \$29.455.474,26.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en \$29.455.474,26, con corte al 25 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **15 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06386e12fe88cd7e18943b5b66101caf7d14c8f1742fd374c59ceb54c8d0f4b4**

Documento generado en 14/06/2023 05:51:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**